

Resolución de 30/10/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2025/2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su disposición adicional cuadragésima sexta que las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la alimentación saludable formen parte del comportamiento infantil y juvenil. Con el objetivo de fomentar y consolidar hábitos de vida saludables, dichas Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte del alumnado durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida sana y autónoma, para promover hábitos saludables de alimentación y la movilidad activa, reduciendo el sedentarismo.

La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha establece en su artículo 3.13 que “la actividad física y el deporte representan un potencial como herramienta de valor educativo que contribuye a la formación integral de la persona”. Por su parte, en el artículo 4.16 se recoge como línea de actuación de los poderes públicos el hecho de “facilitar, fomentar y, en su caso, organizar actividades físico recreativas y programas para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades a través de la actividad física y el deporte”.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha considera que el centro docente debe favorecer la adopción, por parte de toda la comunidad educativa, de hábitos de vida saludables. Para ello, es necesario elaborar y desarrollar Proyectos Escolares Saludables integrales y ampliamente consensuados, que definan los compromisos que el centro adquiere en la promoción de la práctica de la actividad física y la salud y articule las acciones dirigidas a este fin.

Con la finalidad de establecer las líneas generales que deben guiar la elaboración de los citados Proyectos, así como para crear y organizar la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha, y establecer el procedimiento de incorporación de los centros a la misma, fue dictada la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea y organiza la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecen los Proyectos Escolares Saludables (DOCM nº 202, de 17 de octubre de 2016), modificada por la Orden 108/2020, de 28 de julio (DOCM nº 155, de 5 de agosto de 2020).

Por otra parte, y para impulsar el desarrollo y ejecución de los Proyectos Escolares Saludables en los centros docentes, fue aprobada la Orden de 16/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables en los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 192, de 30 de septiembre), modificada por la Orden 74/2017, de 10 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 81, de 26 de abril), por la Orden 169/2020, de 16 de octubre de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 219, de 30 de octubre) y por la Orden 92/2025, de 10 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 117, de 20 de junio).

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida en la base octava de la Orden de 16/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y destinatarios.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables con carácter innovador en los centros docentes privados concertados durante el curso 2025/2026, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 16/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como la renovación de aquellos proyectos en el curso académico anterior.
2. La convocatoria va dirigida, de acuerdo con lo establecido en la base segunda de la Orden de 16/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a los centros docentes privados concertados de Castilla-La Mancha.
3. El número de nuevos proyectos a seleccionar en la presente convocatoria será de diez.

Segundo. Requisitos de los beneficiarios y su acreditación.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros docentes privados concertados de Castilla-La Mancha, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Elaborar un Proyecto Escolar Saludable de acuerdo a las características que se determinan en la presente resolución, debiendo ser aprobado por al menos el 75% del Claustro, así como por el Consejo Escolar del Centro.
 - b) El Centro Escolar debe adquirir los siguientes compromisos:
 - Mantener dicho proyecto un mínimo de tres cursos escolares consecutivos.
 - Incluir su desarrollo como objetivo y contenido en el Proyecto Educativo, en la Programación General Anual y en la Memoria Anual del centro. En caso de presentar un proyecto en el que participen varios centros docentes, este punto deberá concurrir en todos los centros que participen.
 - Constituir el Consejo Saludable del Centro.
 - c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y con la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 - e) Aquellas entidades que tengan personal contratado por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando proceda según la normativa de prevención

de riesgos laborales, y no haber sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) No estar incursos los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

2. La acreditación de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) El requisito previsto en la letra a) del subapartado 1 se acreditará mediante la cumplimentación del Anexo I de esta convocatoria por el cual se presenta el Proyecto Escolar Saludable por el que se concurre. Mediante la declaración responsable incluida en su solicitud se acreditarán asimismo los requisitos de aprobación por el Claustro y el Consejo Escolar del Centro previstos en dicho subapartado.

b) Los requisitos previstos en las letras b), c), d), e), f) y g) del subapartado 1 se acreditarán mediante la presentación de la declaración responsable incluida en su solicitud.

La acreditación mediante declaración responsable prevista en los dos párrafos anteriores se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas correspondientes, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a los beneficiarios la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Proyecto Escolar Saludable.

1. Los Proyectos Escolares Saludables a elaborar por los centros docentes privados concertados de Castilla-La Mancha deben tener como referente los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la educación en materia de salud como parte integrante de los Proyectos Educativos de los centros.
- b) Incrementar en el alumnado las oportunidades de realizar actividades físico-deportivas, antes, durante y después de la jornada escolar, con la finalidad de lograr que todos los escolares realicen, al menos, 60 minutos de actividad física de intensidad entre moderada y vigorosa al día.
- c) Impulsar la implicación y participación del profesorado, familias y miembros de la comunidad educativa en materia de promoción de actividades físico deportivas y hábitos saludables.
- d) Lograr que los escolares sean capaces de cambiar y/o adquirir hábitos y estilos de vida saludables que perduren en el tiempo.

2. El Proyecto Escolar Saludable que se presente se elaborará para el curso 2025/2026, utilizando la plantilla que figura como Anexo I de esta convocatoria. Para la elaboración de los Proyectos Escolares Saludables se seguirán las pautas recogidas en el Anexo IV.

3. En el Proyecto Escolar Saludable que se presente, los centros deberán incluir los siguientes diez programas. En algunos de ellos, la Administración será quien plantee las actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar y, en otros, serán los propios centros quienes planifiquen y desarrollen las mismas:

a) Programas que la Administración plantea a los centros para su desarrollo y puesta en práctica, que irán acompañados de una formación obligatoria:

- Programa I: Educación Deportiva. Dirigido a un nivel educativo concreto de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria. A través de este programa se desarrollará en las clases de Educación Física, un planteamiento metodológico mediante el cual ofrecer una enseñanza del deporte que destaque sus cualidades y valores educativos y ofrezca una experiencia más auténtica del mismo.

- Programa II: Descansos activos. A través de este programa se pretende reducir el tiempo de sedentarismo de los alumnos durante el horario lectivo escolar, por medio de un aumento de la actividad física en el aula. Como objetivo secundario se busca mejorar el rendimiento académico del alumnado a través de la realización de actividades físicas tanto dentro como fuera del aula. Las propuestas del programa irán dirigidas al alumnado de Educación Infantil y Primaria, siendo el primer año del proyecto obligatorio desarrollarlas en la etapa de Educación Infantil y en el primer curso de Educación Primaria.

- Programa III: Evaluación de la condición física y hábitos saludables. Bajo este programa se pretende crear un registro sistemático y periódico de información con relación a los hábitos saludables de los escolares castellano – manchegos (patrones de actividad física practicada, la conducta sedentaria y el estado de condición física), así como diseñar un instrumento de registro digital para difundir y consultar los resultados

obtenidos, siendo los beneficiarios de este programa el profesorado, las familias y la propia Administración autonómica.

b) Programas en los que los centros deben plantear actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar:

- Programa IV: Desplazamiento activo al centro. A través de este programa el centro realizará propuestas para promocionar y facilitar el desplazamiento habitual al centro educativo caminando o con un medio de transporte activo (bicicleta, patines, patinete, etc.).

- Programa V: Deporte en familia. Bajo este programa los centros deberán realizar propuestas de práctica de actividad física y deportiva que incluyan la participación conjunta de padres/madres e hijos. (Algunas de las iniciativas que se planteen pueden estar contempladas dentro del Programa VIII y IX).

- Programa VI: Hábitos saludables. Por medio de este programa los centros deberán planificar actuaciones y/o actividades dirigidas a los diferentes niveles educativos y relacionadas con los siguientes hábitos saludables: alimentación equilibrada, higiene personal y postural, pautas para la realización de actividad física saludable, nociones de primeros auxilios ante accidentes producidos durante la práctica de actividad físico-deportiva, prevención en el consumo de sustancias adictivas, etc. (Algunas de las iniciativas que se planteen pueden estar contempladas dentro del Programa VIII y IX).

- Programa VII: Recreos con actividad físico-deportiva organizada. A través de este programa los centros deberán planificar actividades físico-deportivas organizadas en el tiempo y el espacio del recreo, dirigidas a los diferentes niveles educativos, y adaptadas a las necesidades e intereses del alumnado.

- Programa VIII: Actividades físico-deportivas complementarias. Bajo este programa, los centros recogerán todas aquellas propuestas y/o actividades físico-deportivas, dirigidas a los diferentes niveles educativos que, estando organizadas por el propio centro o mediante colaboración con otras entidades, formen parte de la programación didáctica y respondan a elementos marcados por el currículo de la materia de Educación Física y constituyan un complemento al mismo. Las propuestas que se planteen en este programa deberán ser obligatorias y gratuitas para el alumnado y tendrán, además, un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, por el momento, el espacio o los recursos que utilicen.

- Programa IX: Actividades físico-deportivas extracurriculares. Por medio de este programa los centros recogerán todas aquellas propuestas y/o actividades, organizadas por el propio centro, o mediante colaboración con otras entidades, que tengan relación con la práctica de actividad físico-deportiva y el fomento de la salud y, que favorezcan la apertura del centro a su entorno, beneficiando, de este modo, el desarrollo integral del alumnado, al completar la formación mínima que han de recibir, y el uso de su tiempo libre. Las propuestas que se planteen en este programa deberán ser voluntarias para el alumnado y no tienen por qué ser gratuitas.

- Programa X: Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). A través de este programa los centros deberán difundir la finalidad del proyecto, así como las diferentes actuaciones y/o actividades desarrolladas mediante el uso de recursos digitales.

4. Las propuestas de actuación y/o actividades incluidas en los diferentes programas del proyecto presentado deberán ser viables y ajustadas a las características de la comunidad educativa.
5. Los Programas I, II, III comenzarán a desarrollarse tras haber recibido la formación específica obligatoria asociada a los mismos. El resto de los programas podrán comenzar a desarrollarse a partir de septiembre de 2025.
6. La metodología utilizada facilitará la participación activa y cooperativa de toda la comunidad educativa, así como la autoevaluación y evaluación compartida por parte de todos sus miembros.
7. Las actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar en los diferentes programas podrán estar organizadas por el propio centro o mediante colaboración con otras entidades.
8. En aquellos casos en los que la ejecución de los programas implique el tratamiento de datos personales, este tratamiento deberá realizarse conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa de desarrollo, así como de acuerdo con las instrucciones y medidas organizativas y técnicas que se adopten por los respectivos responsables de los tratamientos.

Cuarto. Plan de formación.

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea y organiza la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecen los Proyectos Escolares Saludables, los centros educativos cuyos proyectos sean seleccionados en esta convocatoria deben realizar un plan de formación con la finalidad de lograr una actuación sistemática y de calidad en las intervenciones a realizar, pues solo de esta forma será posible lograr cambios en los hábitos de los escolares en materia de actividad física, deporte y de salud que sean perdurables en el tiempo.
2. El Plan de Formación se realizará en colaboración con el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha, siendo obligatoria la realización de la formación correspondiente a los Programas I, II y III según el apartado tercero. 3. a) de la presente Resolución.

Quinto. Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.

Los centros cuyos Proyectos Escolares Saludables presentados sean seleccionados, formarán parte de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Sexto. Crédito presupuestario y cuantías de las subvenciones.

1. El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria de subvenciones es de 17.000 euros, con cargo a la aplicación 1808G/457A/48000 de los Presupuestos Generales del ejercicio 2026, quedando en todo caso, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza de los gastos que se pretenden contraer en el presupuesto del ejercicio.

2. La cuantía económica a conceder a cada uno de los diez centros docentes que resulten beneficiarios será de 1.500 euros.

Para los centros docentes que fueron seleccionados durante el curso 2024/2025 y solicite la renovación, la cuantía económica a conceder será de 1.000 euros.

Para los centros docentes que fueron seleccionados durante el curso 2023/2024 y soliciten la renovación, la cuantía económica a conceder será de 500 euros.

3. Cada centro docente sólo podrá ser beneficiario de una subvención.

Séptimo. Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>. Los documentos originales de la documentación precisa para realizar la evaluación de las solicitudes deberán ser digitalizados y presentados junto con esta como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Para facilitar la completa tramitación electrónica del expediente las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

2. La declaración responsable que figura en la solicitud, incluirá los requisitos especificados en el apartado segundo.2.b) de esta resolución, y contendrá además los siguientes aspectos y compromisos:

a) La veracidad de los datos aportados.

b) La aprobación del proyecto presentado por, al menos, el 75% del Claustro.

c) La aprobación del proyecto presentado por parte del Consejo Escolar del centro.

d) El cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Elaborar una memoria técnica del proyecto, al finalizar el curso escolar, que permita conocer el impacto del proyecto, así como su readaptación, en el caso que fuera necesario.
- Participar de las actividades de formación que de forma específica se desarrollen dentro de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.
- Desarrollar aquellos programas a incluir en los proyectos, impulsados desde la Dirección General competente en materia de deportes, de acuerdo con las características establecidas en los mismos.
- Informar a las familias, al comienzo del curso, sobre el proyecto a desarrollar.
- Colaborar con las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (en adelante AMPA).

3. Junto con la solicitud, los centros docentes participantes deberán aportar, de forma obligatoria, la siguiente documentación:

a) El Proyecto Escolar Saludable. Cada centro docente participante sólo podrá presentar un único proyecto, que deberá ser original, no publicado, ni premiado, debiendo ajustarse a la plantilla que figura como Anexo I, teniendo en cuenta, además que:

- Ocupará un máximo de 60 páginas numeradas y redactadas a una sola cara, incluyendo portada, índice y anexos. Si se presentasen más de 60 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, se refieran al proyecto o a los anexos.
- En tamaño de papel DIN A4
- El interlineado será sencillo.
- El tipo de letra será Arial, tamaño 11 puntos.
- Se podrán incluir en el proyecto a presentar fotografías y gráficos. En caso de adjuntarse imágenes, éstas tendrán formato JPG y deberán contar con los permisos y autorizaciones necesarios.
- El documento junto con los anexos se presentará en formato PDF y la capacidad máxima será de 20 Mb.

Los apartados que debe contener el proyecto, así como las instrucciones para su elaboración figuran en el Anexo I y IV, respectivamente.

b) La autoevaluación del proyecto, de acuerdo con la plantilla contenida en el libro Excel que figura como Anexo II, donde el centro docente participante deberá valorar el proyecto presentado, de acuerdo con los ámbitos y criterios de valoración contenidos en el mismo.

4. De forma voluntaria, los centros participantes que así lo deseen, podrán aportar junto a la solicitud y a la documentación obligatoria antes señalada, el Anexo III de compromiso de colaboración con otras entidades del entorno (Ayuntamiento, otros centros docentes, centro de salud, clubes deportivos, asociaciones, etc.), a efectos de valoración y para contribuir al óptimo desarrollo del proyecto presentado.

5. Los anexos que acompañen a la solicitud conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la misma.
6. La documentación señalada en la letra a) se acreditará mediante presentación en formato PDF de los correspondientes anexos. La documentación indicada en la letra b), se presentará en formato Excel.
7. En caso de que se produzca alguna incidencia en la presentación de la documentación requerida en esta resolución, las personas interesadas podrán enviar un correo electrónico a la dirección: **rcds-clm@jccm.es** en el que se exponga brevemente la incidencia producida.
8. Si la solicitud electrónica no se acompañase de los documentos e informaciones preceptivas, el órgano competente requerirá electrónicamente a la entidad solicitante para que proceda en el plazo de diez días a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será notificada al efecto.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de estas, que deberá ser notificada a la entidad interesada.

Noveno. Órganos competentes, procedimiento de concesión y valoración de los proyectos.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son los establecidos en las bases novena y undécima de la Orden de 16/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.
2. El procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, será el establecido en las bases octava y novena de la Orden de 16/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas conforme los criterios de valoración establecidos en su base décima.
3. Los Proyectos Escolares Saludables presentados serán evaluados por la Comisión de Valoración establecida en la base novena de la Orden de 16/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con los siguientes ámbitos de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos:
 - a) Programas. En este ámbito se valorarán los siete programas en los que los centros deberán plantear actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar dentro su

Proyecto Escolar Saludable, en función de los criterios establecidos para cada uno de ellos. Hasta un máximo de 70 puntos.

b) Implicación de la comunidad educativa y otras entidades o agentes externos en el proyecto. En este ámbito se valorará la participación e implicación del profesorado y del alumnado del centro, la colaboración con agentes externos y la implicación activa del AMPA en el Proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

c) Participación en programas, de ámbito regional o estatal, relacionados con la práctica de actividad físico-deportiva y de mejora de la salud y calidad de vida. En este ámbito se valorará la participación del centro durante los últimos tres cursos escolares (2022/2023, 2023/2024, y 2024/2025) en programas, campañas y/o eventos de ámbito regional, promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y/o nacional, promovidos por el Ministerio competente en materia de fomento de la práctica de actividad física y el deporte, así como la mejora de la salud y la calidad de vida. Hasta un máximo de 10 puntos.

d) Otros aspectos. En este ámbito se valorarán una serie de aspectos que darán mayor calidad al Proyecto presentado: participación del ámbito femenino, actuaciones y/o actividades inclusivas, actuaciones que potencien la participación de alumnos/as en riesgo de abandono de la práctica físico-deportiva (bachillerato, ciclos formativos...), las estrategias, actuaciones y/o actividades previstas para el alumnado en situación desfavorable y la inclusión en el proyecto de acciones formativas dirigidas a la comunidad educativa. Hasta un máximo de 10 puntos.

4. Para poder optar a la condición de beneficiario, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de puntuación de 50 puntos de valoración total.

5. La Comisión de Valoración, atendiendo a la evaluación de los Proyectos presentados seleccionará hasta un máximo de 10 nuevos centros docentes que serán los beneficiarios de la subvención para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables durante el curso 2025/2026 y que formarán parte de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha.

6. En el caso de que dos centros obtengan la misma puntuación se establecen como criterios de desempate los siguientes:

a) Obtener mayor puntuación en el ámbito de valoración a).

b) En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate sería considerar la puntuación obtenida en el ámbito b).

c) En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate sería considerar la puntuación obtenida en el ámbito c).

d) En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate sería considerar la puntuación obtenida en el ámbito d).

Décimo. Plazo para resolver, notificar y efectos del silencio.

1. De conformidad con lo establecido en la base undécima de la Orden de 16/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el plazo de resolución y publicación será de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del extracto de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo

sin haberse publicado la resolución se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

2. La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo esta última publicación a la notificación, y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deportes, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 30,31,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Renovación de los Proyectos Escolares Saludables

1. Los centros docentes que durante el curso escolar 2024/2025 hubieran sido beneficiarios de subvención para la implantación y desarrollo de un Proyecto Escolar Saludable, podrán solicitar la renovación de su proyecto, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los compromisos señalados en el artículo 7 de la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- b) Haber cumplido las obligaciones que como beneficiarios de las subvenciones para el curso escolar 2024/2025 se establecen en la base decimosexta de la Orden de 16/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- c) Cumplimentar la correspondiente solicitud de renovación de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es>.

2. En caso de no solicitar la renovación, el centro quedará excluido de la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y no podrá presentar un nuevo proyecto durante los cursos 2026/2027 y 2027/2028.

3. Los centros docentes que han formado parte de la Red de centros docentes saludables de CLM durante el curso escolar 2024/2025 podrán seguir perteneciendo a dicha red de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, teniendo en cuenta que a partir del cuarto curso escolar de implementación del proyecto la renovación no conllevará ayuda económica.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de renovación será el establecido en el apartado octavo.

Duodécimo. Pago de las subvenciones y justificación.

1. El pago de la subvención se hará efectivo en dos abonos y con cargo a los créditos consignados en el punto sexto de esta convocatoria para el ejercicio presupuestario 2026:

a) El primer abono se hará efectivo una vez dictada la resolución de concesión y realizada la formación obligatoria correspondiente a los Programas I, II y III, correspondiendo al 50% de la cantidad concedida.

b) El segundo abono correspondiendo al restante 50% de la cantidad concedida, se hará efectivo tras el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la obligación de justificación.

2. La dotación económica correspondiente se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada en la solicitud.

3. Los centros tendrán como plazo máximo para la justificación de las subvenciones hasta el 5 de junio de 2026, incluido.

4. El régimen jurídico de la justificación será el establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La justificación de las subvenciones se hará mediante cuenta justificativa simplificada, que se presentará de forma telemática con firma electrónica, mediante la presentación del formulario de justificación habilitado en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección (<https://www.jccm.es>).

La cuenta justificativa simplificada contendrá, al menos, la siguiente documentación:

a) Aportación documental justificación, conforme al Anexo V.

b) Memoria técnica del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, presentada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que permita conocer el impacto del proyecto, conforme al Anexo VI.

c) Propuesta de certificación de créditos de innovación, conforme al Anexo VII,

d) Relación clasificada del total de los gastos realizados por el beneficiario, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, así como una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, que será presentada conforme al Anexo VIII.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Decimotercero. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables, con carácter general, los gastos que hayan generado o puedan generar los centros docentes para el correcto desarrollo del Proyecto Escolar Saludable, que sean realizados entre el 1 de septiembre de 2025 y el 15 de mayo de 2026. En concreto, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Adquisición de material fungible y didáctico que el proyecto requiera.
- b) Contratación de servicios deportivos o educativos, de conserjería y vigilancia de instalaciones deportivas.
- c) Contratación de los correspondientes seguros de responsabilidad civil.
- d) Adquisición de bienes de naturaleza corriente o equipamiento no inventariable necesarios para el desarrollo del proyecto.
- e) Gastos de naturaleza corriente necesarios para la organización o la participación en eventos de promoción de estilos de vida saludables (servicios prestados por monitores de actividades, árbitros, servicios de transporte sanitario, alquiler de equipamiento deportivo y equipos de sonido) y gastos de transporte derivados de la asistencia a dicho tipo de eventos.
- f) Los gastos ocasionados por la asistencia a las actividades de formación relacionadas con los Proyectos Escolares Saludables, organizadas por la Consejería competente en materia de deportes, en concepto de desplazamiento y manutención, si la actividad se realiza en sesiones de mañana y tarde y en localidad distinta a la del centro.
- g) Contratación total o parcial de la ejecución de las actividades que conformen el Proyecto Escolar Saludable.

2. No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Aquellos que no sean realizados para el cumplimiento de la finalidad de la entidad solicitante.
- b) Las indemnizaciones al profesorado por razón de servicio relacionadas con la realización de actividades extracurriculares serán tramitadas y pagadas por los propios centros docentes.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Decimocuarto. Devolución a iniciativa del perceptor.

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente resolución, cualquiera que sea su causa, se deberá comunicar al órgano concedente y se realizará a través del Modelo 046 descargable en el Portal Tributario de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital (<https://portaltributario.jccm.es/>).

Decimoquinto. Medidas de compensación al profesorado.

1. El órgano competente en materia de formación del profesorado procederá a certificar la participación del profesorado en los Proyectos Escolares Saludables como proyectos

de innovación en su conjunto, incluida la formación desarrollada en los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden de 8/10/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

2. La certificación de créditos de innovación se realizará conforme establece el artículo 12 de la Orden de 03/10/2016, por la que se crea y organiza la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecen los proyectos escolares saludables, conforme a la modificación aprobada por Orden 108/2020, de 28 de julio, en virtud del cual al profesorado de un centro público que participe en el Proyecto Escolar Saludable, le corresponderá el reconocimiento en créditos de innovación del trabajo realizado en los cuatro primeros cursos escolares de implantación del mismo.

Dicha certificación se realizará en los siguientes términos:

- a) Persona responsable de la coordinación del proyecto escolar saludable: cinco créditos por curso escolar completo. La certificación se realizará mediante la figura de Coordinador/a.
- b) Profesorado responsable del programa del proyecto escolar saludable: dos créditos por curso escolar completo. La certificación se realizará mediante la figura de Asistente.
- c) Profesorado participante en un programa del proyecto escolar saludable: un crédito por curso escolar completo. La certificación se realizará mediante la figura de Asistente.

Al profesorado en el que concurran dos o más circunstancias de las anteriores le será certificada solamente aquella por la que se reconozca un mayor número de créditos.

3. El cálculo de cálculo de créditos para el profesorado que no imparta docencia durante un curso completo se hará mediante prorrateo, a razón de:

- Persona responsable de la coordinación del proyecto escolar saludable: 0.5 créditos por cada 30 días.
- Profesorado responsable de un programa: 0.5 créditos por cada 50 días.
- Profesorado participante de un programa: 0.5 créditos por cada 150 días.

4. La dirección del centro remitirá a la dirección general en materia de deportes propuesta de certificación de créditos de innovación con la relación del personal docente susceptible de reconocimiento, con fecha límite el 5 de junio de 2026.

Decimosexto. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería-competente en

materia de deportes, en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes